



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 83/2024**

Sucre,

12 DIC 2024

**VISTOS:**

INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CITE: SMOT N° 2958/2023, de 7 de diciembre de 2023; INFORME LEGAL DE FACTIBILIDAD S.M.O.T. CITE N°3114/2023, de 22 de diciembre de 2023; Informe Técnico D.P.T.M.U. Cite N° 192/2024, de 10 de mayo de 2024; INFORME TÉCNICO FINAL CITE J.P.D.E.T.: 312/2024, de 9 de agosto de 2024; INFORME LEGAL FINAL D.P.T.M.U. CITE: N° 592/2024 de 10 de septiembre de 2024; plano del PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "QUEBRADA PIRAI - HONDURAS", elaborado por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TÉCNICO D.P.T.M.U. CITE N° 364/2024**, de 7 de junio de 2024, elaborado por el Top. Humberto Orihuela Carrasco, TÉCNICO IX TOPOGRAFO GEOREFERENCIALISTA S.M.G.T.U.V., del cual se extrae lo siguiente:

**(...) Estación base**

CÓDIGO DEL VÉRTICE	DATUM WGS-84		COORDENADAS GEODÉSICAS		ALTURA ELIP.	ALTURA GEO.	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE
	COORDENADAS UTM		LATITUD	LONGITUD			
	ESTE	NORTE					
RGMS-3I	262928.6736	7895680.6868	19° 01' 4.19105" S	65° 15' 8.06922" W	2963.0555	2919.2848	El punto se encuentra en la Zona de Villa Margarita, en la rotonda que se encuentra en la intersección de la Av. Circunvalación y la Av. Whata. El punto esta materializado por un disco de bronce empotrado en un bloque de concreto.

**Coordenadas de los puntos establecidos**

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
GEO-1	7895683.428	262800.793	2946.924
GEO-2	7895309.912	262644.791	2876.077

Que, el **INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CITE: SMOT N° 2958/2023**, de 7 de diciembre de 2023, elaborado por Arq. Ing. Romané Rogelia Oliva Caballero, PROFESIONAL DE DISEÑO P.T. – S.M.O.T.- G.A.M.S., en el que detalla los antecedentes, verificación de la factibilidad técnica y demás consideraciones técnicas y legales, recomendado que: (...) después de la revisión y verificación de los antecedentes, además por los argumentos técnicos expuestos, con las conclusiones arribadas conforme dispone el artículo 13, parágrafo II del Reglamento de Estructuraciones Viarias y Asignación de Uso de Suelo, se establece la procedencia del proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo " Quebrada Pirai – Honduras", por lo tanto dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se recomienda la remisión al área de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para la elaboración del Informe Legal de Factibilidad.

Que, el **INFORME LEGAL DE FACTIBILIDAD S.M.O.T. CITE N°3114/2023**, de 22 de diciembre de 2023, elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, el cual indica que se evidencia que el proyecto cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa mencionada



conforme el artículo 13, parágrafo II, se establece la procedencia del **PROYECTO ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “QUEBRADA PIRAI-HONDURAS”**, por tanto se RECOMIENDA a su autoridad emita la instrucción expresa para la Elaboración del Proyecto de acuerdo al Artículo 14°, CAPITULO II del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, del **“PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO “QUEBRADA PIRAI-HONDURAS”**.

Que, en cumplimiento al artículo 16, parágrafo III - inc. a) del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N° 33/22, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en fecha 26 de marzo, 19, 22 y 25 de abril, de 2024, efectuó la notificación personal a los propietarios y/o beneficiarios de los predios ubicados al interior de la poligonal de intervención del **“PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO “QUEBRADA PIRAI - HONDURAS”**.

Que, en cumplimiento al artículo 16, parágrafo IV del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en fecha 28 de marzo, 22 y 26 de abril de 2024, procede a la socialización del **“PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO “QUEBRADA PIRAI - HONDURAS”**, a los propietarios y/o beneficiarios ubicados al interior de la poligonal de intervención, conforme se evidencia por Actas de Socialización de 28 de marzo, 22 y 26 de abril del año en curso, suscrita por los propietarios y/o beneficiarios de la poligonal de intervención.

Que, de acuerdo al procedimiento y en cumplimiento del artículo 16, parágrafo IV del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, al no existir observaciones a la propuesta del **“PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO “QUEBRADA PIRAI - HONDURAS”**, la misma se valida mediante Acta de Validación de fecha 23 de mayo de 2024, suscrita por la Ing. Romané R. Oliva Caballero, PROFESIONAL V INGENIERO CIVIL - J.P.D.E.T. - G.A.M.S., Arq. Silvia Natali Padilla Diaz, JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL - G.A.M.S. y MSc. Arq. Rafael Zuñiga Durán - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA - G.A.M.S.

Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL CITE J.P.D.E.T.: 312/2024**, de 9 de agosto de 2024, elaborado por la Ing. Romané Rogelia Oliva Caballero, PROFESIONAL V INGENIERO CIVIL J.P.D.E.T.- G.A.M.S. via Arq. Silvia Natali Padilla Diaz, JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL - G.A.M.S. remitido a Arq. Rafael Zuñiga Durán - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA - G.A.M.S., en el que detalla los aspectos técnicos: Antecedentes, justificación, ubicación, coordenadas, colindantes, diagnostico técnico, descripción técnica del proyecto, delimitación de la poligonal de intervención, estructura viaria, asignación de uso de suelo y justificación técnica, y se extrae los aspectos más relevantes del proyecto:

#### UBICACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en el sector Norte de la mancha Urbana del Municipio de Sucre, formando parte del Distrito Municipal N°2; y Distrito Catastral N°20, zona El Morro.

*Distrito Municipal: 2- Distrito Catastral: 20 (Zona El Morro)*

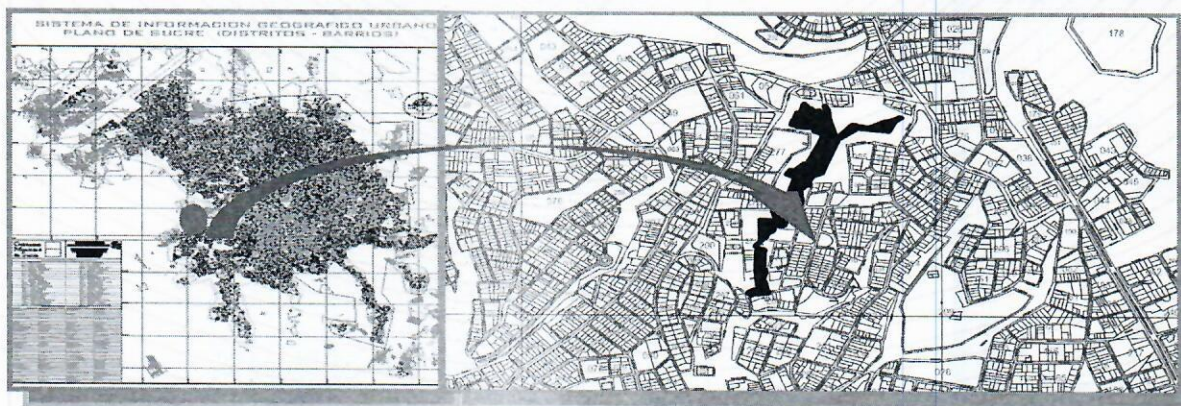


IMAGEN N°1. UBICACIÓN DEL SECTOR  
Fuente: MAPOTECA S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

Dentro del área de intervención los Loteamientos aprobados que se encuentran circundantes a la Poligonal de intervención de acuerdo a documentación recibida de **Mapoteca CITE N° 943/2023 y D.A.U.R. con CITE N° 2476/2023** el cual nos indica que en el sector No tiene Loteamientos, urbanizaciones y/o reordenamientos en proceso Inmediato colindante al área de intervención.

Como **COLINDANTES INMEDIATOS Y MEDIATOS** al proyecto en proceso se identificaron los siguientes productos urbanos aprobados:



IMAGEN N°2. COLINDANTES

Fuente: MAPOTECA S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

**R.- Colinda con terrenos en áreas en estado rústico (PRODUCTOS NO APROBADOS.**

1. Loteamiento de "Juana Serrano, Filomena Serrano de Villarpando, Justino Villarpando y Sra.", aprobado por el Taller Municipal de Planificación Popular, en fecha 24 de noviembre de 1989.
2. Planimetría de Regularización Técnica Barrio "Horno Kasa B", en proceso de regularización.
3. Planimetría de Regularización Técnica Barrio "San Clemente", aprobado mediante Resolución Municipal N°101/2015, de fecha 24 de marzo de 2015.
4. Planimetría de Regularización Técnica Barrio "San Clemente 3" aprobado mediante Decreto Municipal N°108/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021.
5. Proyecto de Reordenamiento "Mario Mostacedo, Agustín Hortelano, Simón Cejas M., Guadalupe Vera S., aprobado por la Dirección de Administración Urbana, en fecha 11 de abril de 2000.
6. Regularización del Derecho Propietario Municipal Barrios San Clemente, Honduras, Torrentera, San Clemente y Quebrada Puca Puca", aprobado por Ordenanza Municipal N° 69/13 en fecha 20 de mayo de 2013.
7. Proyecto de P02 de División, a nombre de Agustín Limachi D-20, con sellos de aprobación de fecha 21 de septiembre de 1989.
8. Loteamiento de "Leonardo Gutiérrez y otros D-20", aprobado por Resolución Municipal N°104/2013, de fecha 16 de mayo de 2013, con sellos de aprobación por la Dirección de Administración Territorial, de fecha 01 de noviembre de 2013.
9. Loteamiento de "Luis Nuñez D-20", aprobado por Resolución Municipal N° 204/93, de fecha 22 de octubre de 1993, con sellos de aprobación por la Dirección de Desarrollo Urbano de fecha 22 de diciembre de 1993.



#### COLINDANTES MEDIATOS

R.- Colinda con terrenos en áreas en estado rustico (**PRODUCTOS NO APROBADOS**).

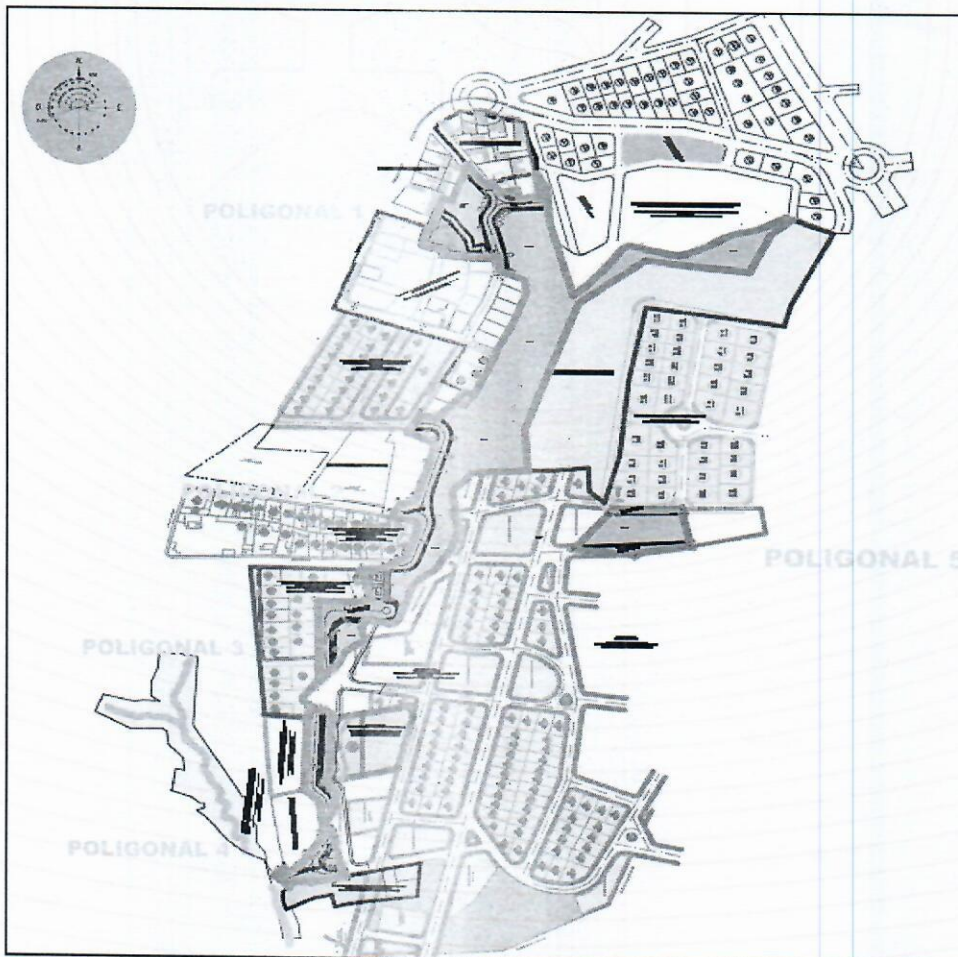
1. Proyecto de Loteamiento; a nombre de Apolinar Bermudez D-20, aprobado por Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre, de fecha 04 de febrero de 1980.
2. Loteamiento a nombre de Simón Mamani D-20, aprobado por el Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre, de fecha 24 de julio de 1980.
- 3 y 4. Proyecto de Loteamiento; a nombre de Luis Nuñez D-20, aprobado por Resolución Municipal N°204/93, de fecha 22 de octubre de 1993, con sellos de aprobación por la Dirección de Desarrollo Urbano de fecha 22 de diciembre de 1993.
5. Proyecto "Sustitutivo Reordenamiento Convipet Las Delicias Fonvis" aprobado en agosto del 2005 por la Dirección de Administración Territorial (D.A.T) de acuerdo a Ordenanza Consejo Municipal N° 178/05 de fecha 14 de diciembre del 2005.
6. Proyecto de Relevamiento de loteo; a nombre de Juan José Lazcano D-20, con sellos de aprobación de fecha 01 de diciembre de 1981.
7. Proyecto de División; a nombre de Jhonny Montalvo y Guido Martínez D-20, con sellos de aprobación de fecha 17 de junio 1993.

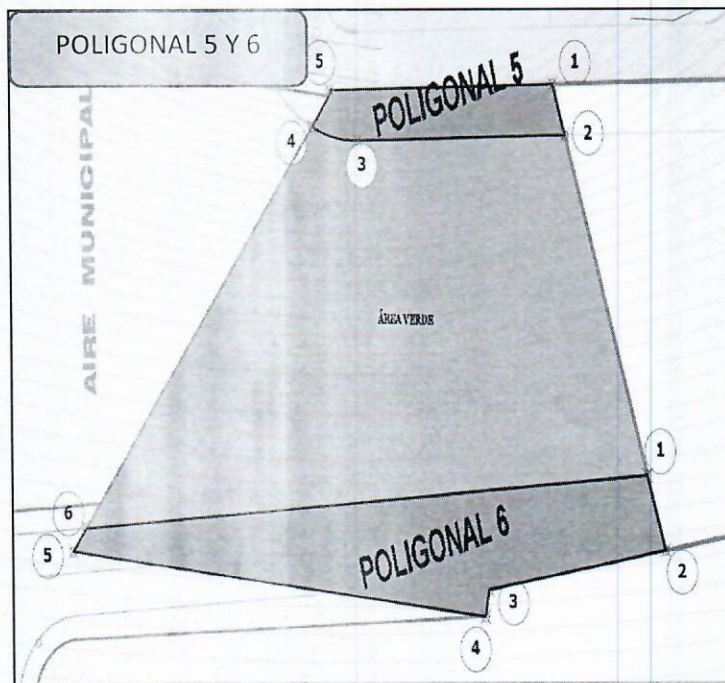
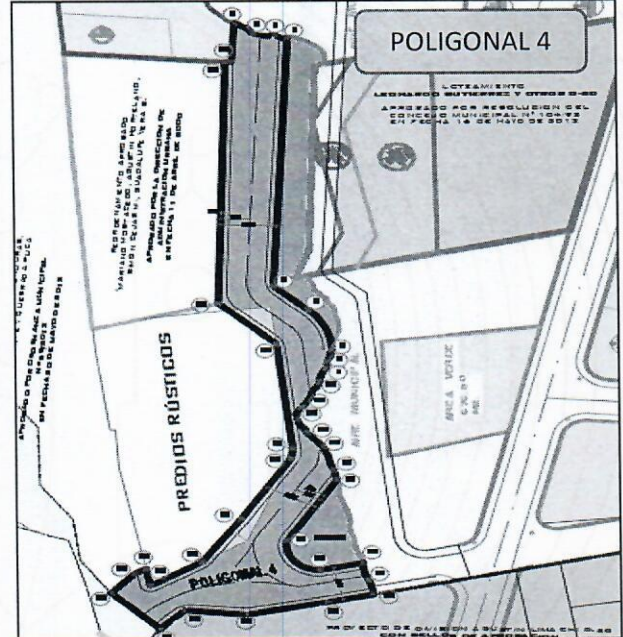
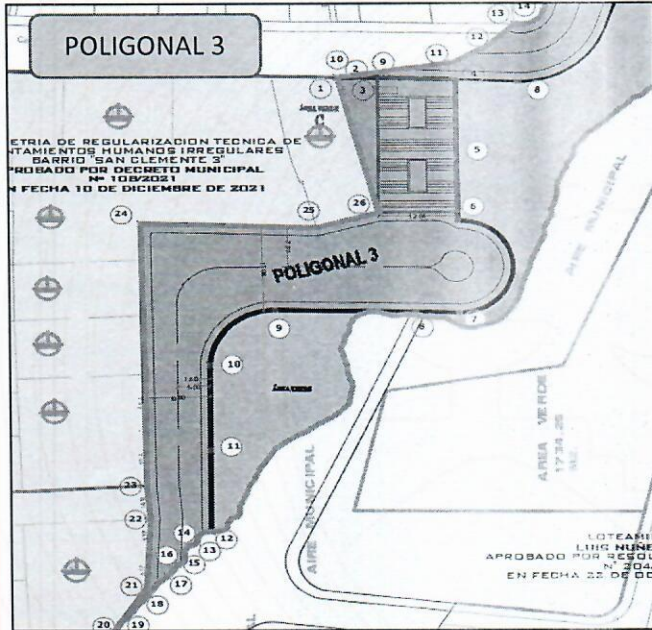
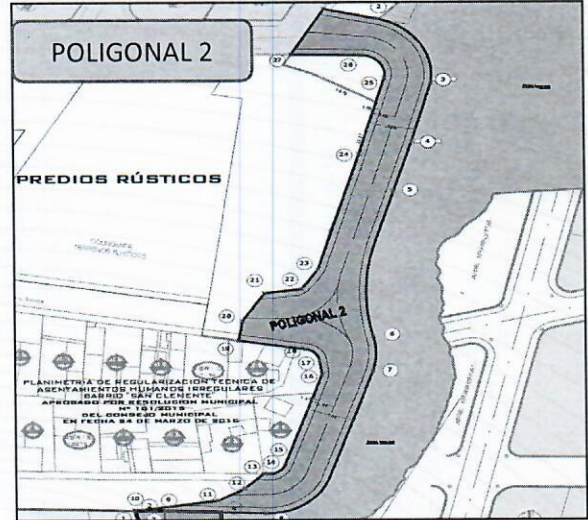
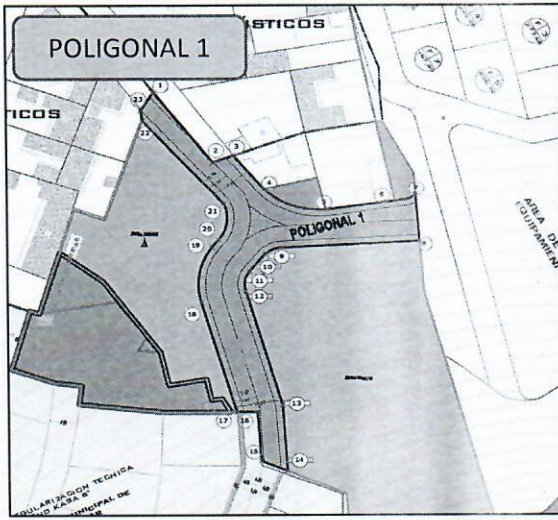
#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

Dentro del procedimiento del trámite se solicitó en primera instancia el levantamiento topográfico CITE N°364/2024 en fecha 07 de junio de 2024 el cual refiere a un levantamiento general del sector el mismo que nos sirvió como base para realizar el diseño final del proyecto contemplando características y límites de los productos urbanos aprobados.

##### • DELIMITACIÓN POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

El proyecto cuenta con 6 poligonales de intervención, inmersas dentro de la Regularización de la Quebrada Pirai- Honduras, proyecto aprobado mediante Decreto Municipal N°67/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, a favor del G.A.M.S. así mismo la asignación de uso de suelo se realizó en base a la Estructuración Vial del sector, dando continuidad del área Urbana, la cual conecta las calles 23 de noviembre, Alberto Arce Torres y la Av. Circunvalación con las poligonales delimitadas.







Las seis Poligonales de intervención se encuentran definidas por la delimitación **Aprobada** del Proyecto de Regularización de la Quebrada Pirai – Honduras, por lo tanto, las directrices que se proponen son en beneficio de los vecinos y en general de toda la ciudad.

Cuenta con seis poligonales, cada una con la siguiente superficie:

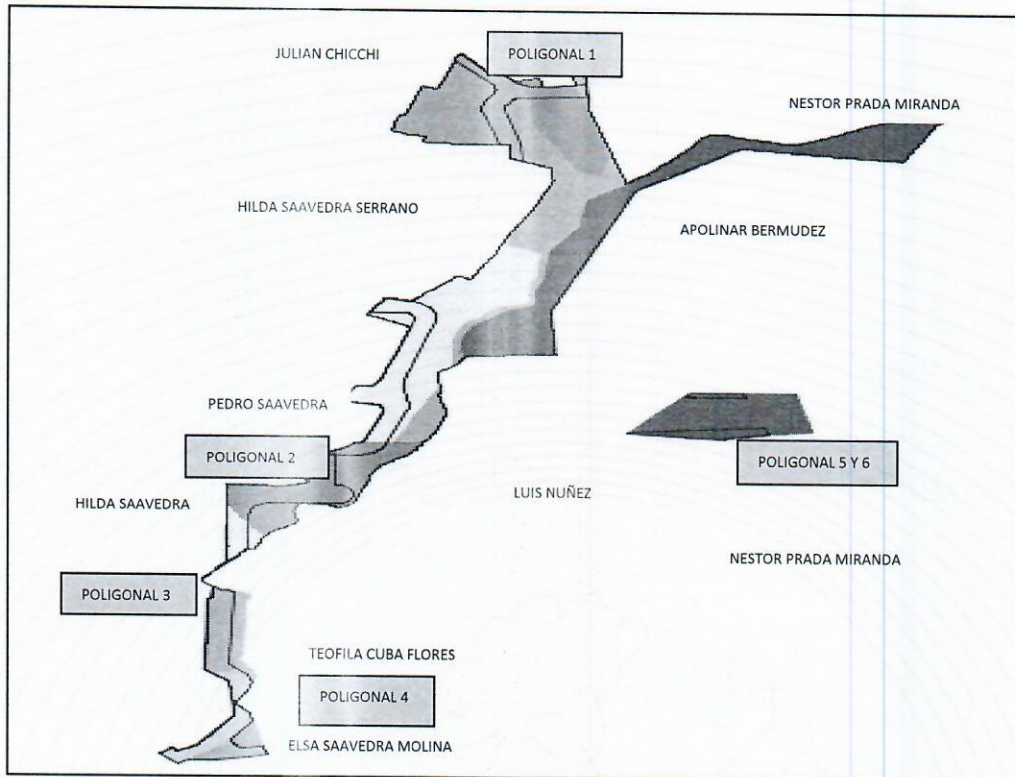
Poligonal 1 = 1.118,6355 M2	Poligonal 4 = 1.797,3422 M2
Poligonal 2 = 1.809,9863 M2	Poligonal 5 = 184,6604 M2
Poligonal 3 = 1.726,1730 M2	Poligonal 6 = 461,6623 M2
Total = 7.098,4597 M2	

Por otro lado, de acuerdo al informe de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario A.I.B.D.P.-J.R.D.P.M con Cite N° 292/2023, elaborado por el Top. Jorge Armando Cardozo Lascano – Técnico de Regularización del Derecho Propietario, se ha identificado el Bien Municipal de Dominio Público “Quebrada Pirai – Honduras”, el cual se encuentra aprobado mediante Decreto Municipal N° 67/2019, de 5 de septiembre de 2019 e inscrito en Derechos Reales, constituyéndose en el antecedente dominial del proyecto de **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO “QUEBRADA PIRAI-HONDURAS”**, las áreas identificadas en el proyecto serán descontadas de las matrículas que a continuación se señalan, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO URBANO APROBADO	INST. DE APROBACION	AREA - USO PUBLICO M2	POLIGONAL	SUPERF. M2 POLIGONAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP.REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS ( QUEBRADA) M2	REGISTRO A FAVOR DEL GAMS	AREA A DESCONTAR DE ASIGNACION DE USO DE SUELO VIAS M2
"QUEBRADA PIRAI - HONDURAS"	DECRETO MUNICIPAL N° 67/2019, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	26450.45	POLIGONAL 1	1118,6355	GAMS	1677,97	1.01.1.99.0085759	228,8371
						7989,08	1.01.1.99.0085768	889,7984
			POLIGONAL 2	1809,9863	GAMS	2777,30	1.01.1.99.0085766	1614,0841
						5345,50	1.01.1.99.0085760	195,9022
			POLIGONAL 3	1726,1730	GAMS	5345,50	1.01.1.99.0085760	1726,1730
			POLIGONAL 4	1797,3422	GAMS	755,55	1.01.1.99.0085765	755,5500
						7989,08	1.01.1.99.0085768	1041,7922
			POLIGONAL 5	184,6604	GAMS	7905,05	1.01.1.99.0085767	184,6604
			POLIGONAL 6	461,6623	GAMS	7905,05	1.01.1.99.0085767	461,6623
			TOTAL SUP. VIAS	7098,4597			TOTAL SUP. VIAS	7098,4597

La superficie total de las Poligonales de la Asignación de Uso de Suelo Vías es de 7098,4597m<sup>2</sup>, cuya superficie se hará el descuento de las siguientes matrículas:

- Matricula 1.01.1.99.0085759 se descontará la superficie de 228,8371 m<sup>2</sup> para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085768 se descontará la superficie de 889,7984 m<sup>2</sup> para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085766 se descontará la superficie de 1614,0841 m<sup>2</sup> para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085760 se descontará la superficie de 195,9022 m<sup>2</sup> para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085760 se descontará la superficie de 1726,1730 m<sup>2</sup> para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085765 se descontará la superficie de 755,5500 m<sup>2</sup> para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085768 se descontará la superficie de 1041,7922 m<sup>2</sup> para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085767 se descontará la superficie de 184,6604 m<sup>2</sup> para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085767 se descontará la superficie de 461,6623 m<sup>2</sup> para área de vías.



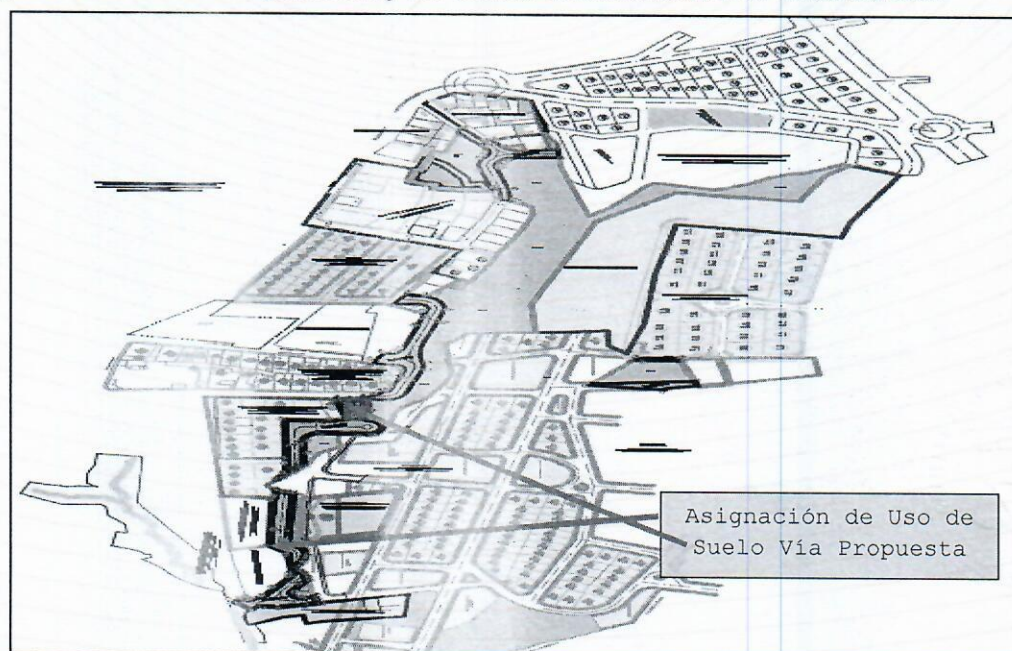
**ESTRUCTURACIÓN VIARIA.**

La estructuración viaria es el principio básico del desarrollo de la estructura urbana por lo que se deben tomar en cuenta conceptos referidos a la Jerarquización, capacidad y velocidad, los cuales rigen en el diseño urbano.

Se definen vías funcionales de acceso y retorno que intercomunican las zonas, sectores y barrios que colindan a la propuesta y/o circundantes a la misma, conectando vías consolidadas, que existen en la actualidad, logrando a su vez un desarrollo urbanístico ordenado y planificado acorde con todas las necesidades presentes y futuras de sus habitantes.

Para la estructura vial se ha tomado como punto de partida, dar continuidad a los trazos existentes de productos ya aprobados y consolidados.

En lo referente al ancho de las vías el proyecto presenta diferentes anchos siendo una de mayor sección y constituida como principal esta es de 10.45 m de ancho, con aceras de 1.50 m. a cada lado, ubicada en la parte suroeste de la Quebrada y las demás vías mantienen 10 m de sección.





La propuesta del Proyecto de Estructuración de Diseño Viario, **generará vías que darán continuidad y conectara a diferentes vías ya consolidadas en el sector así también a la avenida circunvalación que se encuentra en la parte norte de la Quebrada.**

#### Asignación de Uso de Suelo.

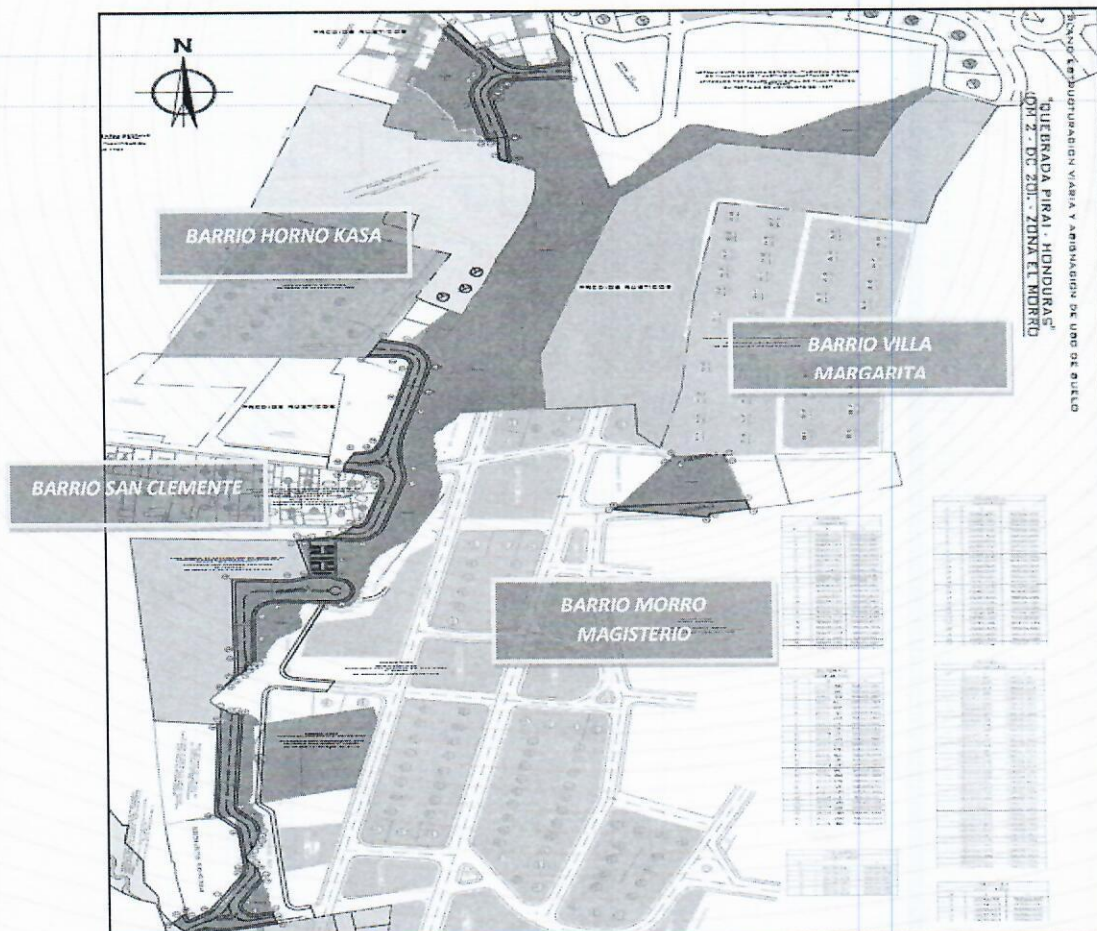
De acuerdo a las poligonales de intervención, las áreas en el proyecto con Asignación de Uso de Suelo son:

- **Áreas de vías**

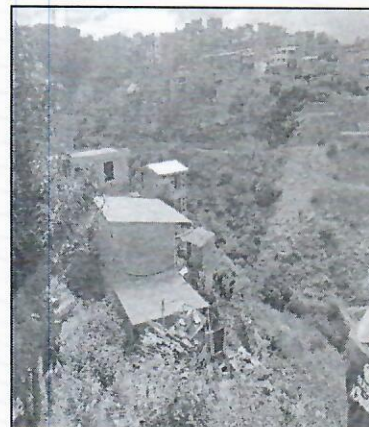
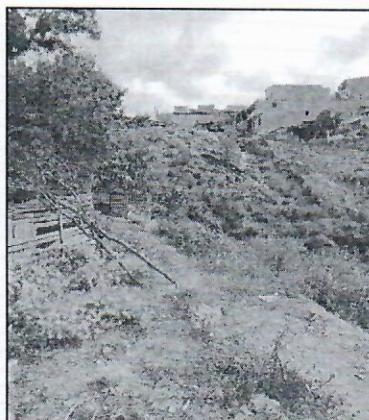
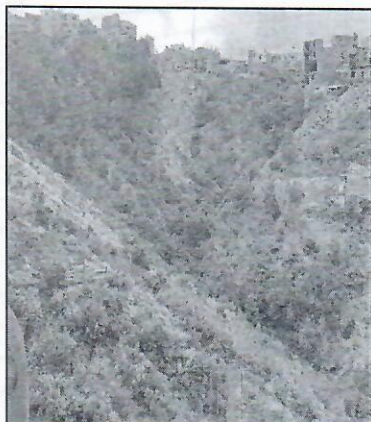
Se propone la asignación de uso de suelo de la quebrada como un espacio abierto, de accesibilidad, y área verde en concordancia con el entorno cercano colindante a los productos urbanos aprobados, ampliando y recuperando las áreas verdes para el municipio de Sucre.

Se trazaron vías que vincularan entre sí a los barrios colindantes: barrio Horno Kasa, barrio Villa Margarita, barrio San Clemente y barrio Magisterio; que se encuentran a lo largo de la quebrada, es así que una vía de 10.00 m serán de conexión entre al Barrio Villa Margarita y el Barrio Horno Kasa las mismas que son de continuidad a las vías consolidadas y de los productos urbanos aprobados en el sector.

Se trazó una vía de 10.00 m ubicada en el Barrio San Clemente sector donde la pendiente es mínima y así mismo los productos urbanos aprobados colindan con espacios destinados áreas verdes y con denominación de aire municipal por lo que se aprovechó para proyectar una vía de esa sección para poder dar una mejor accesibilidad a equipamientos o a las áreas verdes que se puedan proyectar a futuro mejorando la imagen urbana del lugar, como se observa en las siguientes imágenes:







#### DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El área de intervención de las 6 Poligonales y las áreas asignadas como vía, está de acuerdo a la siguiente tabla:

ASIGNACION DE USO DE SUELO	
<b>POLIGONAL 1</b>	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	1118,6355
<b>POLIGONAL 2</b>	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	1809,9863
<b>POLIGONAL 3</b>	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	1726,1730
<b>POLIGONAL 4</b>	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	1797,3422
<b>POLIGONAL 5</b>	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	184,6604
<b>POLIGONAL 6</b>	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	461,6623

RELACION TOTAL DE AREAS	
AREA	SUP. AREA VIAS
POLIGONAL 1	1118,6355
POLIGONAL 2	1809,9863
POLIGONAL 3	1726,1730
POLIGONAL 4	1797,3422
POLIGONAL 5	184,6604
POLIGONAL 6	461,6623
<b>SUP. TOTAL M2</b>	<b>7098,4597</b>



Las coordenadas de las poligonales de asignación de uso de suelo de vías son las siguientes:

POLIGONAL 1		
COORDENADAS		
N°	X	Y
1	262656.2081	7895676.7937
2	262668.9065	7895659.9982
3	262673.3333	7895661.6845
4	262679.9010	7895653.4855
5	262693.5778	7895648.6359
6	262706.3482	7895650.4774
7	262712.6502	7895652.2450
8	262713.4671	7895641.0941
9	262683.5906	7895639.6640
10	262679.9955	7895638.1795
11	262676.6130	7895633.8961
12	262675.8005	7895629.2316
13	262683.4835	7895602.0618
14	262684.5148	7895586.3403
15	262678.8152	7895588.8145
16	262678.0996	7895600.3748
17	262673.6270	7895600.3748
18	262666.1885	7895626.4513
19	262668.5356	7895639.7949
20	262670.0029	7895641.5383
21	262671.1488	7895650.0857
22	262653.7235	7895670.0682
23	262653.3818	7895672.5312

POLIGONAL 2		
COORDENADAS		
N°	X	Y
1	262622.4843	7895470.5124
2	262633.5880	7895468.0455
3	262645.1606	7895451.0907
4	262640.9411	7895435.7868
5	262636.9695	7895422.6395
6	262632.4407	7895384.8111
7	262632.3906	7895375.7914
8	262609.3727	7895338.5535
9	262587.7347	7895339.4152
10	262581.4971	7895339.3796
11	262599.2226	7895341.8980
12	262604.8713	7895345.0527
13	262608.8782	7895348.8787
14	262610.0621	7895348.8549
15	262613.4381	7895351.2237
16	262621.4649	7895374.7993
17	262620.9851	7895378.3694
18	262618.0869	7895381.3638
19	262603.8770	7895383.7131
20	262604.7231	7895388.8242
21	262609.4324	7895396.0409
22	262617.2139	7895397.097
23	262620.7634	7895402.2178
24	262629.6435	7895432.5938
25	262635.2493	7895452.3726
26	262630.3554	7895458.4015
27	262615.4834	7895458.6531

POLIGONAL 3		
COORDENADAS		
N°	X	Y
1	262581.4971	7895339.3796
2	262581.7900	7895339.3819
3	262585.7238	7895339.4038
4	262599.7616	7895338.9363
5	262599.7546	7895324.9362
6	262599.8548	7895313.8154
7	262599.9932	7895297.4590
8	262593.2785	7895297.5642
9	262571.6618	7895297.9031
10	262561.5120	7895288.2766
11	262561.5099	7895273.2815
12	262561.5149	7895258.6620
13	262559.4300	7895257.8560
14	262559.2010	7895256.5810
15	262557.2718	7895255.0306
16	262556.1439	7895252.6388
17	262554.6269	7895250.5396
18	262551.0283	7895246.5095
19	262547.9627	7895242.9846
20	262546.1683	7895240.7413
21	262551.4148	7895248.6184
22	262552.0550	7895261.0458
23	262551.5375	7895266.9352
24	262550.9276	7895313.4702
25	262578.1099	7895312.6325
26	262587.6942	7895315.3136

POLIGONAL 4		
COORDENADAS		
N°	X	Y
1	262545.4309	7895227.3415
2	262548.9125	7895224.5667
3	262552.9914	7895224.2171
4	262555.2868	7895223.6097
5	262552.1932	7895162.4478
6	262558.6096	7895156.5689
7	262562.8914	7895147.1378
8	262561.9437	7895144.1469
9	262561.7645	7895142.5175
10	262560.4740	7895139.0560
11	262557.2243	7895132.9148
12	262556.2903	7895130.2095
13	262558.2197	7895126.7665
14	262561.0446	7895123.3041
15	262563.0967	7895117.5851
16	262563.7052	7895115.1162
17	262554.2790	7895099.9257
18	262560.3173	7895092.5625

POLIGONAL 4		
COORDENADAS		
N°	X	Y
19	262568.3055	7895094.2566
20	262569.2358	7895090.0571
21	262570.2311	7895086.4888
22	262561.8416	7895084.6487
23	262546.7620	7895081.5981
24	262535.2093	7895082.6450
25	262530.6272	7895078.1090
26	262521.5819	7895087.0438
27	262526.0539	7895091.8767
28	262528.0776	7895092.9916
29	262528.8879	7895088.7761
30	262538.5797	7895094.7365
31	262545.8957	7895105.4424
32	262555.2159	7895120.4341
33	262555.5395	7895122.9185
34	262552.6876	7895148.4018
35	262541.9364	7895158.2524
36	262543.6711	7895217.6891
37	262544.8820	7895217.5942

POLIGONAL 5		
COORDENADAS		
N°	X	Y
1	262793.5119	7895363.8573
2	262795.3902	7895358.2791
3	262776.4034	7895355.3637
4	262776.0360	7895353.3154
5	262731.7120	7895358.2995
6	262733.1334	7895360.0275

POLIGONAL 6		
COORDENADAS		
N°	X	Y
1	262783.6795	7895393.0588
2	262784.9401	7895389.3150
3	262762.6401	7895388.9621
4	262757.7591	7895389.9645
5	262759.6841	7895392.6543

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con el fin de precautelar la existencia de la quebrada como bien de dominio público, es imprescindible realizar la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de este sector de la quebrada, tomando en cuenta la calidad del suelo y la de dar continuidad a las áreas de vías y áreas verdes en el lugar.

La propuesta de Diseño Viario y Asignación de Uso de Suelo para este sector de la ciudad, toma en cuenta la totalidad de la quebrada Pirai - Hondura aprobada, comprendiendo los barrios Villa Margarita, Horno Kasa, San Clemente, Morro Magisterio y los vecinos afines a la Quebrada de Pirai - Honduras, en cuanto a accesibilidad, regularización de documentación técnico legal de los lotes, y se da una solución en cuanto a planificación de este sector muy importante por sus características todavía naturales.

Con la propuesta no solo se pretende estructurar la vía dentro el área municipal sino también la planificación a futuro, de tal manera se plantea un acceso directo hacia todo el sector de la Quebrada Pirai - Honduras, consolidando el derecho propietario municipal.



Que, el informe descrito recomienda manifestando que: El proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo **“QUEBRADA PIRAI - HONDURAS”**, ha sido elaborado en base al Reglamento estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobado mediante el Decreto Municipal N° 32/22 con Fecha: 13 de julio del 2022 y al no existir impedimento técnico siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procedimiento realizado en las diferentes etapas, el cual se remite el proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo **“QUEBRADA PIRAI - HONDURAS”** a la instancia legal dependiente de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana del G.A.M.S., recomendando su aprobación por la M.A.E, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 17° Procesamiento de la Etapa Final del Proyecto** del Reglamento Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo aprobado mediante el Decreto Municipal N° 32/22 con fecha 13 de julio del 2022.

Que, la **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 17 parágrafo III del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, hace público el **“PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO **“QUEBRADA PIRAI - HONDURAS”****, ubicado en zona El Morro de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, con una superficie total de intervención de **7098,4597 M2**, en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, en fecha 4 y 3 de septiembre de 2024, respectivamente, conforme acredita Certificaciones emitidas por la Dirección de Comunicación, mediante notas GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 686/2024 y GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 685/2024, ambos de fecha 5 de septiembre de 2024, adjuntando las publicaciones del proyecto referido original (periódico correo del sur) e impreso (página web), para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda, no habiendo observación alguna prosigue el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL D.P.T.M.U. CITE: N° 592/2024** de 10 de septiembre de 2024, elaborado por la Abg. Roxana Vargas Canales, ABOGADA DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA S.M.G.T.U.V., previo Visto Bueno de Arq. Rafael Zuñiga Duran, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA S.M.G.T.U.V. y Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el cual indica: **RECOMENDAR** a su autoridad, **MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL APRUEBE EL **“PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO **“QUEBRADA PIRAI - HONDURAS”****, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 7098,4597 M2**, conforme dispone el art. 17 numeral IV del (Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/22.

Que, el Informe Jurídico N° 3610/2024 de 05 de diciembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto **ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO **“QUEBRADA PIRAI - HONDURAS”****, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto de **ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO **“QUEBRADA PIRAI - HONDURAS”****.

#### CONSIDERANDO II:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”

**Artículo 339. II.** “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán



ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley”.

**Artículo 375. I.** “Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas”.

**La LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION “ANDRES IBAÑEZ” DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:**

**Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

**Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 7. (FINALIDAD). I.** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”, **núm. 7,** “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

**Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

**La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal;** **Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

**Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

**Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.



d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**La LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:**

**Artículo 33° (Notificación). I.** La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; **II.** Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

**Artículo 42 (Edictos).** Las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicarán mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

**REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.**

#### **Artículo 1° Objetivo**

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.

#### **Artículo 2° Objetivos específicos**

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.
- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.
- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

**La LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887, señala:**

**Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

#### **POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez y Ley Autonomía Municipal N° 078/15 y de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/22 de fecha 13 de julio del 2022, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

#### **DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "QUEBRADA PIRAI - HONDURAS"**, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona El Morro, con una superficie total de intervención de **7098,4597 M2**; cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldado por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:



**ÁREA DE INTERVENCIÓN (6 POLIGONALES)**

RELACION TOTAL DE AREAS	
AREA	SUP. AREA VIAS
POLIGONAL 1	1118,6355
POLIGONAL 2	1809,9863
POLIGONAL 3	1726,1730
POLIGONAL 4	1797,3422
POLIGONAL 5	184,6604
POLIGONAL 6	461,6623
<b>SUP. TOTAL M2</b>	<b>7098,4597</b>

ASIGNACION DE USO DE SUELO	
<b>POLIGONAL 1</b>	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	1118,6355
<b>POLIGONAL 2</b>	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	1809,9863
<b>POLIGONAL 3</b>	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	1726,1730
<b>POLIGONAL 4</b>	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	1797,3422
<b>POLIGONAL 5</b>	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	184,6604
<b>POLIGONAL 6</b>	
USO DE SUELO	SUPERFICIE M2
AREA DE VIAS	461,6623

Las coordenadas de las poligonales de asignación de uso de suelo de vías son las siguientes:

POLIGONAL 1 COORDENADAS			POLIGONAL 2 COORDENADAS			POLIGONAL 3 COORDENADAS		
N°	X	Y	N°	X	Y	N°	X	Y
1	262656.2081	7895676.7937	1	262622.4843	7895470.5124	1	262581.4971	7895339.3796
2	262668.9065	7895659.9982	2	262633.5880	7895468.0455	2	262581.7900	7895339.3819
3	262673.3333	7895661.6845	3	262645.1606	7895451.0907	3	262585.7238	7895339.4038
4	262679.9010	7895653.4855	4	262640.9411	7895435.7868	4	262599.7616	7895338.9363
5	262693.5778	7895648.6359	5	262636.9695	7895422.6395	5	262599.7546	7895324.9362
6	262706.3482	7895650.4774	6	262632.4407	7895384.8111	6	262599.8548	7895313.8154
7	262712.6502	7895652.2450	7	262632.3906	7895375.7914	7	262599.9932	7895297.4590
8	262713.4671	7895641.0941	8	262609.3727	7895338.5535	8	262593.2785	7895297.5642
9	262683.5906	7895639.6640	9	262587.7347	7895339.4152	9	262571.6618	7895297.9031
10	262679.9955	7895638.1795	10	262581.4971	7895339.3796	10	262561.5120	7895288.2766
11	262676.6130	7895633.8961	11	262599.2226	7895341.8980	11	262561.5099	7895273.2815
12	262675.8005	7895629.2316	12	262604.8713	7895345.0527	12	262561.5149	7895258.6620
13	262683.4835	7895602.0618	13	262608.8782	7895348.8787	13	262559.4300	7895257.8560
14	262684.5148	7895586.3403	14	262610.0621	7895348.8549	14	262559.2010	7895256.5810
15	262678.8152	7895588.8145	15	262613.4381	7895351.2237	15	262557.2718	7895255.0306
16	262678.0996	7895600.3748	16	262621.4649	7895374.7993	16	262556.1439	7895252.6388
17	262673.6270	7895600.3748	17	262620.9851	7895378.3694	17	262554.6269	7895250.5396
18	262666.1885	7895626.4513	18	262618.0869	7895381.3638	18	262551.0283	7895246.5095
19	262668.5356	7895639.7949	19	262603.8770	7895383.7131	19	262547.9627	7895242.9846
20	262670.0029	7895641.5383	20	262604.7231	7895388.8242	20	262546.1683	7895240.7413
21	262671.1488	7895650.0857	21	262609.4324	7895396.0409	21	262551.4148	7895248.6184
22	262653.7235	7895670.0682	22	262617.2139	7895397.097	22	262552.0550	7895261.0458
23	262653.3818	7895672.5312	23	262620.7634	7895402.2178	23	262551.5375	7895266.9352
			24	262629.6435	7895432.5938	24	262550.9276	7895313.4702
			25	262635.2493	7895452.3726	25	262578.1099	7895312.6325
			26	262630.3554	7895458.4015	26	262587.6942	7895315.3136
			27	262615.4834	7895458.6531			



POLIGONAL 4		
COORDENADAS		
N°	X	Y
1	262545.4309	7895227.3415
2	262548.9125	7895224.5667
3	262552.9914	7895224.2171
4	262555.2868	7895223.6097
5	262552.1932	7895162.4478
6	262558.6096	7895156.5689
7	262562.8914	7895147.1378
8	262561.9437	7895144.1469
9	262561.7645	7895142.5175
10	262560.4740	7895139.0560
11	262557.2243	7895132.9148
12	262556.2903	7895130.2095
13	262558.2197	7895126.7665
14	262561.0446	7895123.3041
15	262563.0967	7895117.5851
16	262563.7052	7895115.1162
17	262554.2790	7895099.9257
18	262560.3173	7895092.5625

POLIGONAL 4		
COORDENADAS		
19	262568.3055	7895094.2566
20	262569.2358	7895090.0571
21	262570.2311	7895086.4888
22	262561.8416	7895084.6487
23	262546.7620	7895081.5981
24	262535.2093	7895082.6450
25	262530.6272	7895078.1090
26	262521.5819	7895087.0438
27	262526.0539	7895091.8767
28	262528.0776	7895092.9916
29	262528.8879	7895088.7761
30	262538.5797	7895094.7365
31	262545.8957	7895105.4424
32	262555.2159	7895120.4341
33	262555.5395	7895122.9185
34	262552.6876	7895148.4018
35	262541.9364	7895158.2524
36	262543.6711	7895217.6891
37	262544.8820	7895217.5942

POLIGONAL 5		
COORDENADAS		
N°	X	Y
1	262793.5119	7895363.8573
2	262795.3902	7895358.2791
3	262776.4034	7895355.3637
4	262776.0360	7895353.3154
5	262731.7120	7895358.2995
6	262733.1334	7895360.0275

POLIGONAL 6		
COORDENADAS		
N°	X	Y
1	262783.6795	7895393.0588
2	262784.9401	7895389.3150
3	262762.6401	7895388.9621
4	262757.7591	7895389.9645
5	262759.6841	7895392.6543

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER E INSTRUIR,** a la **Dirección de Regularización de Derecho Propietario**, proceder a la sub inscripción en Derechos Reales la nueva asignación de uso de suelo (vías), de acuerdo al antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO URBANO APROBADO	INST. DE APROBACION	AREA - USO PUBLICO M2	POLIGONAL	SUPERF. M2 POLIGONAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP.REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS ( QUEBRADA) M2	REGISTRO A FAVOR DEL GAMS	AREA A DESCONTAR DE ASIGNACION DE USO DE SUELO VIAS M2
"QUEBRADA PIRAI - HONDURAS"	DECRETO MUNICIPAL N° 67/2019, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	26450.45	POLIGONAL 1	1118,6355	GAMS	1677,97	1.01.1.99.0085759	228,8371
						7989,08	1.01.1.99.0085768	889,7984
			POLIGONAL 2	1809,9863	GAMS	2777,30	1.01.1.99.0085766	1614,0841
						5345,50	1.01.1.99.0085760	195,9022
			POLIGONAL 3	1726,1730	GAMS	5345,50	1.01.1.99.0085760	1726,1730
						755,55	1.01.1.99.0085765	755,5500
						7989,08	1.01.1.99.0085768	1041,7922
			POLIGONAL 4	1797,3422	GAMS			
			POLIGONAL 5	184,6604	GAMS	7905,05	1.01.1.99.0085767	184,6604
			POLIGONAL 6	461,6623	GAMS			
						7905,05	1.01.1.99.0085767	461,6623
			TOTAL SUP. VIAS	7098,4597			TOTAL SUP. VIAS	7098,4597

La superficie total de las Poligonales de la Asignación de Uso de Suelo Vías se hará el descuento de las siguientes matriculas:

- Matricula 1.01.1.99.0085759 se descontará la superficie de 228,8371 m2 para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085768 se descontará la superficie de 889,7984 m2 para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085766 se descontará la superficie de 1614,0841 m2 para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085760 se descontará la superficie de 195,9022 m2 para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085760 se descontará la superficie de 1726,1730 m2 para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085765 se descontará la superficie de 755,5500 m2 para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085768 se descontará la superficie de 1041,7922 m2 para área de vías.



- Matricula 1.01.1.99.0085767 se descontará la superficie de 184,6604 m2 para área de vías.
- Matricula 1.01.1.99.0085767 se descontará la superficie de 461,6623 m2 para área de vías.

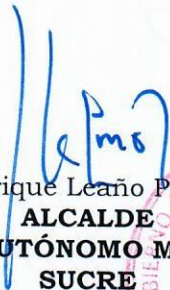
**ARTÍCULO TERCERO.** - Devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, a través de la Jefatura de Catastro Multifinalitario** proceda a la inclusión al Sistema de Catastro el proyecto de **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "QUEBRADA PIRAI - HONDURAS"**.

**ARTICULO CUARTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, remítase al Concejo Municipal de Sucre, una copia del expediente para su Fiscalización.

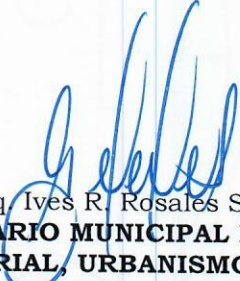
**ARTICULO QUINTO.** - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.**

  
Dr. Enrique Leño Palénque  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SUCRE



  
Arq. Ivés R. Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**  
S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

